

La Criminalidad

José Agustín Delmás Aguiar¹

1. Introducción

Podemos comenzar diciendo sin lugar a dudas que el problema que nos aqueja no solo a nuestro país sino a todos los países Latinoamericanos es el incremento de la delincuencia en forma masiva, siendo motivo de gran preocupación. Todos los días podemos ver en los medios de comunicación y en el mismo clamor de los ciudadanos el pedido con mayor fervor de más accionar de las autoridades del Gobierno a los efectos de tratar de controlar por los menos en mediana parte la criminalidad reinante. Los medios de comunicación están creando una mayor conciencia pública sobre el problema aunque, muchas veces movidos por el sensacionalismo, hacen perder objetividad con sus informaciones vulnerando también principios y garantías básicas que hacen a lo que se llama el Debido Proceso, por ejemplo atentando contra la Presunción de Inocencia del injusto.

Es por ello frecuente ante la perpetración de hechos punibles con características especiales, suele producirse un pavor público de todos los ciudadanos, llevando a la promulgación de leyes casuísticas, eminentemente represivas, que en nada contribuye a la erradicación del mal perseguido. Podemos decir que la falta de una adecuada planificación de política criminal y de operadores adecuados hace poco eficiente la erradicación de la criminalidad, no le han prestado al fenómeno delincencial, hasta el presente, la atención adecuada.

Actualmente existe mucha presión del pueblo como consecuencia de la inseguridad reinante, van surgiendo movimientos importantes a nivel oficial y privado, decididos a enfrentarse al problema. Esta reacción, que entraña aspectos positivos, debe ser cuidadosamente observada y orientada para que sus efectos no resulten contraproducentes. El asunto es grave y no debe tratarse bajo

¹ DELMÁS AGUIAR, José Agustín. Doctor en Derecho y Ciencias Jurídicas por la Universidad Católica Nuestra Señora de la Asunción. Prof. Auxiliar de Procesal Penal por la U.N.A. Prof. Titular de Técnicas de Litigación Oral por la Universidad Autónoma de Asunción. Juez Penal de Garantía de la Capital.

improvisación sino debe ser fruto de un trabajo de expertos en el tema y que la ejecución del mismo sea eficiente. Caso contrario nuevamente tendríamos programas, planes, leyes en fin que solo son letras muertas. El objetivo que debemos trazarnos todos juntos es la concienciación de todos los ciudadanos en la lucha contra la criminalidad y tener las herramientas adecuadas a los efectos de poder combatirlos.

Muchas veces decimos conceptualmente que la criminalidad es la suma de varios delitos que se cometen cotidianamente y que las autoridades no hacen nada al respecto. Es decir se considera o se asocia en forma de estadísticas de hechos cometidos. Sin embargo esto es erróneo, la criminalidad es un fenómeno social, político y económico que existe en cualquier país del mundo por más evolucionado que estén.

Lo importante es determinar “cuál es el volumen de criminalidad que un país puede soportar sin ser seriamente perturbado en su proceso evolutivo y en el orden y seguridad inherentes al mismo” (López – Rey). Esta determinación solamente podrá establecerse como el resultado de una seria investigación criminológica. De ella depende la adopción e implantación de una auténtica política criminal gubernamental, de índole planificada. Es fundamental establecer los males o las causas que originan a los efectos de entablar una lucha eficiente contra la criminalidad.

No solo en nuestro país sino en la mayoría de los países de Latinoamérica se actuó muy poco en cuanto al estudio científico del problema criminológico actual. Generalmente se establecen programas a los efectos de implementar datos estadísticos de los hechos delincuenciales más cotidiano en nuestra sociedad, que en la mayoría de las veces carecen de seriedad en los mismos por responder a pedidos políticos de turno.

Con frecuencia se manifiesta que el incremento de la criminalidad y de sus males o causas es una consecuencia del sub-desarrollo, de la industrialización, del éxodo de los campesinos a la ciudad, de la falta de empleo o de la falta de una política educativa a la altura de los tiempos.

Es imprescindible que se realice una adecuada planificación e investigación científica de nuestra realidad criminológica, fundamentada en confiables

estadísticas judiciales, policíacas, penitenciarias y otras, que permita apreciar razonablemente las causas, extensión, características y tendencias de la criminalidad, para prevenirla o combatirla eficazmente, a fin de que las conclusiones a que se llegue mediante dicha investigación, se tomen en cuenta en los planes nacionales.

En el caso que lleguemos a la conclusión que la criminalidad es un fenómeno socio-político y en consecuencia económico que aqueja el normal desarrollo de la sociedad, podemos decir que la prevención tiene un andamiaje socio-político. Resulta fundamental que el Gobierno entable una adecuada planificación de política criminal a los efectos de llegar a un equilibrio social.

Para definir la política a seguir en esta lucha contra la criminalidad debemos, tal como menciona López Rey, determinar en primer término cuál es el volumen de criminalidad que un país puede soportar sin ser seriamente perturbado en su proceso evolutivo en éste y en el orden y seguridad inherentes al mismo. Vivimos en una sociedad que cambia y se transforma constantemente por lo que nos lleva obligatoriamente también a evolucionar en materia de planificación adaptadas a la actualidad.

Las posturas adoptadas es por ello que nunca pueden ser absolutas en un país porque como dijimos anteriormente cambian constantemente, por lo que resulta imperiosa la revisión permanentemente de las mismas a los efectos que no se constituya con el tiempo en unos obstáculos de las metas propuestas con anterioridad.

Sin embargo a pesar de organismos internacionales como las Naciones Unidas y los expertos en el campo de la Política Criminal vienen realizando para que el problema de la delincuencia sea tomado en cuenta a la hora de establecer los planes nacionales de desarrollo, hasta el presente, al menos, en países latinoamericanos, no ha tenido la acogida deseada. Los planificadores en la mayoría de los países de Latinoamérica y el nuestro en particular llegan a la conclusión que el problema de la criminalidad es producto de la pobreza reinante, la marginación laboral y cultural.

Paradójicamente, cuanto más necesidades económicas tiene un país en

desarrollo, pareciera que sus exiguos recursos son peor aprovechados fundamentalmente por esta carencia de planificación integral.

Asimismo nuestras instituciones que están ligadas o relacionadas con la criminalidad no trabajan adecuadamente en forma coordinada, como ser, la Policía, el Ministerio Público, Poder Judicial y el Sistema Carcelario o Penitenciario a los efectos de buscar resultados eficientes en la lucha criminal que nos aqueja. La adecuada planificación es también la programación de una correcta distribución económica de los recursos materiales y humanos. Como ser la infraestructura y selección adecuada de los encargados de la ejecución.

De ahí la urgente necesidad de planificar la Política Criminal en función del desarrollo nacional.

2. La lucha histórica contra el delito

Podemos decir que la lucha contra el delito y la preocupación científica de este fueron objetivos que las ciencias normativas trataron de alcanzar y se dio durante la antigüedad y la edad media. Tal fue la importancia que se dio a esos problemas que ilustres filósofos de la época dieron su opinión al respecto del problema de los delincuentes y el castigo que a éstos se le debieran de aplicar, para mencionar algunos de los filósofos tenemos por ejemplo a Hesíodo, Pitágoras, Heráclito, Protágoras, Sócrates, Platón y Aristóteles. Lo que sí faltó en esta época fue el sentido científico realista, que es un presupuesto para la investigación criminológica, por falta de este sentido científico realista no se pudo coleccionar sistemáticamente las experiencias.

Encontramos algunos fundamentos filosóficos del derecho penal dadas por Santo Tomás de Aquino en la escolástica le sucedieron lo mismo que a la anterior, solo que ésta se dio en la época medieval. En la Edad Moderna, los fenómenos reales entran en investigación, estos abarcaban tanto el plano físico y psíquico que están en conexión con el delito, los cuales fueron estimulados por la ilustración pero con una verdadera intensidad sólo que en el siglo XIX.

En estas ilustraciones tuvo su mejor influencia la obra del jurista milanés Cesare Beccaria "Trattato dei delitti e delle pene", de 1.764; en alemán "Über Verbrechen und strafen", de 1870; en español hay varias traducciones: la primera de 1774; otras en 1820, 1821, 1822, 1851, 1879 (por Pascual Vicent), siguiendo la

versión de 1862, de César Cantu: "De los delitos y de las penas", 1945 (Buenos Aires).

Como podemos observar la criminología, no se exterioriza de una manera independiente, sistemáticamente cultivada, sino que se deriva de diversas ramas de la investigación humana, hasta que al final se llega a reunir todas estas piezas dispersas y con ello se desarrolla una disciplina propia, llamada criminología.

Las ramas más importantes de la criminología podemos mencionar: las investigaciones medicas, con importancia en la Medicina Legal; la Antropología, Psiquiatría, Biología hereditaria, las llamadas Psicología médica y de la caracterología.

En la antigüedad se ocuparon los médicos de cuestiones médico legales aisladas y fueron llamados en algunos casos como expertos. En 1249 se tomó juramento s H. v. Lucca en Bolonia para la redacción de dictámenes médico legales y B. de Varignana (muerto en 1318) practicó la primera autopsia para la comprobación de un envenenamiento.

Observamos históricamente que Lombroso es siempre, o en la mayoría de los casos nombrado como fundador de la criminología científica. Claro está que al hacerlo no es justo dejar en lo oculto el que antes de él ya había sido elaborado, la materia en los decenios anteriores a él por muchos investigadores de numerosas ramas. Por ejemplo a Morel, que con investigaciones propias, hizo reflexiones como las de Lombroso, pero con la diferencia que permanecieron en la oscuridad. También, llevado por la fuerte intensión político - criminal, Jeremías Bentham, propuso reformas al sistema legal y penal inglés, mientras su compañero de ciencia, Howar con su obra "States of Prisons in England and Wales" (El Estado de las prisiones en Inglaterra y Gales), de 1777, impulsó a los movimientos de reformas.

Los intentos de implicar al hombre en la criminología científica era la primordial importancia de ésta. Como ejemplo de estos intentos tenemos a Lavater, con sus primeras publicaciones el 1775 de Fisonomía y los trabajos de Gall, cuya obra principal apareció en 1882, llamada "Les fonctions du cerveau" (Las funciones del cerebro). Gall es señalado como el verdadero fundador de la antropología criminal,

el cual anteriormente se ocupó de la Frenología, a la cual se le aplicó el medio de prisiones Lauvergne en 1841.

El crimen era una determinada forma de degeneración hereditaria en el individuo o incluso en su familia, esta teoría está apoyada por Morel. Los cráneos de los criminales tenían particularidades, y éstas fueron halladas por el neurólogo y patólogo Broca. En 1869 se hicieron investigaciones sobre 464 cráneos de criminales las cuales las hizo Wilson, y el médico de prisión escocés Thompson, en 1870 publicó en el "Journal of Mental Science" el resultado de sus observaciones sobre más de 5.000 presos.

La tesis de la locura moral (Schwachsinn), fue publicada por P Richard en 1835. Nicolson, entre 1873 y 1875, publicó sus trabajos sobre la vida psíquica del criminal y su tendencia a la locura, imbecilidad y ausencia de sensibilidad. Otros que proporcionaron fundamento para la doctrina de Lombroso fueron obras como las de P. J. Cabanis, Ph. Pinel, Esquirol, Griesinger, J. J. Moreau de Tour y sobre todo Morel, quienes entre otros se ocuparon de los problemas de la psiquiatría forense. Guerry, para el estudio de la criminalista partió de unos principios completamente distintos a los conocidos. Fue en 1833 en su obra "Essai sur la statistique Morales de la France" y en la principal de Quetelet, "Sur l'homme et le de veloppement de la facultes ou essai de Phaysique Sociale", 1836. Por parte de Alemania Von Mayr fue conocido particularmente con su obra "Estadística de la Policía Judicial en el Reino de Baviera", dada esta obra en el año de 1867, y su posterior obra llamada "La regularidad en la vida social", en 1877.

Es así que las ciencias del espíritu eran las que dominaban la toma de posición ante hechos criminológicos, aunque también se dio el caso que en los cien años anteriores a Lombroso también se daba una importancia, aunque de una manera menos expresiva de la toma de posición de los hechos criminológicos, pero con aspiraciones por un camino Empírico. Gracias a los investigadores de Antropología Médica, Psiquiatría, como Psicología Temprana y Sociología, se ocuparon de los planteamientos criminológicos.

Es importante tener en cuenta que en la sociedad siempre se busca el estudio del crimen y los criminales, y esto le concierne a la criminología, buscando la delincuencia juvenil y las causas del delito, hasta llegar a la teoría de que las

interrelaciones de las personas, grupos y la sociedad en la cual viven y funcionan son las principales causas de que se cometa un delito.

Llamativamente como hasta muchas veces en la actualidad en ciertos países de Latinoamérica o porque no del Mundo en la antigüedad se pensaba que el delito se atribuía a los defectos físicos y mentales y que era el producto de los rasgos hereditarios. Sin embargo no hay de qué preocuparse, puesto que tales afirmaciones hoy en día no son tomadas como positivas sino más bien son rechazadas, llegando a la conclusión, de que el delito se aprende, no se hereda. Las explicaciones sociológicas son las que se oponen a la creencia del delito hereditario.

La criminología es una ciencia muy nueva y de la cual podemos ver que se basa en dos áreas de búsquedas, que son distintas pero están relacionadas entre sí, en la primera está el estudio de la naturaleza del delito dentro de la sociedad y la segunda es el estudio de los delincuentes desde un punto de vista psicológico. Ambas teorías son más descriptivas que analíticas.

Los eruditos de la materia estudian el comportamiento humano desde una perspectiva clínica y no desde una perspectiva legalística, por esa razón es una ciencia que no es exacta. La ley, utilizando estas perspectivas, llega a la conclusión de cuáles conductas son criminales y cuáles no, de allí es que los científicos tratan de formular sus razones de porqué ciertas personas violan la ley.

Podemos decir que de acuerdo con las creencias y sus necesidades, hablando de la sociedad, podríamos decir qué es legal o ilegal. Aunque tenemos que el código penal posee nociones firmes del mal y del bien, observando que no todo lo malo en sentido moral es criminal y algunos actos que por lo general no se consideran malos pueden ser penalizados. Se ha llegado a comparar el estudio de un delito con el de la moda o hasta con algo mucho más siniestro, como por ejemplo el poder económico. Pero hay que tener en cuenta que, dependiendo de los diferentes comportamientos, así serán las diferentes causas del delito.

En Hispanoamérica podemos mencionar como un gran criminólogo a José Ingenieros, puesto que fue el primero en Hispanoamérica. También en Cuba se han impreso libros de criminología, aunque su valor científico sea escaso podemos mencionar a Ricardo A. Oyamendi y el de J. Morales Coello.

Posterior al congreso de criminología celebrado en París, en el año 1950, aumentan los libros de criminología en estos países con características apuntadas, teniendo en cuenta que son en realidad la transcripción de los libros de otros autores. Pero aún falta para que la verdadera criminología del hombre hispanoamericano se haga, pero tenemos que anunciar a Luís Carlos Pérez, quien utiliza datos sobre la criminalidad de menores y mujeres en Colombia, a los bolivianos, Huáscar Cajías, que divide su obra en una sección de Biología Criminal y Sociología Criminal y Hugo César Cadima, que hasta ahora solo tiene en su primer tomo la introducción y la antropología criminal; y el muy conocido profesor venezolano José Rafael Mendoza, que expuso un libro con gran mérito expositivo.

Para una mejor comprensión de la criminología entraremos al estudio de las escuelas jurídico penales, puesto que los conceptos puramente jurídicos van entrelazados con los criminológicos y de allí se parte del análisis de los problemas normativos.

El autor Jimenes De Asua, las escuelas jurídico penales son “el cuerpo orgánico de concepciones contrapuestas sobre la legitimidad del derecho de pensar sobre la naturaleza del delito y sobre el fin de las sanciones”

El aumento en el desarrollo de las escuelas jurídico penales en el siglo XX, se debió a las continuas confrontaciones, algunas de violencia, de las diversas escuelas jurídico penales. Unos de los avances más importantes que se obtuvo de la lucha de las escuelas jurídico -penales consistió en la delimitación de los campos, en la precisión de métodos y en la colaboración entre profesionales, puesto que anteriormente trabajaban dispersos. Sainz Cantero nos define a la escuela jurídico penal en un sentido más amplio “la dirección de pensamiento que tiene una determinada dirección, trabaja con un método peculiar y responde a unos determinados presupuestos filosóficos – penales”

Una de las corrientes que está actualmente en desprestigio es la “jurídico-criminológica” que pretende hacer de la criminología una ciencia auxiliar, que se dedique a estudiar dogmas y códigos penales.

3. La Escuela Clásica

Esta Escuela surge justamente como consecuencia del cambio y avance constante de las sociedades. Tenemos en los siglos XVII y XVIII surgieron nuevas

clases sociales, como por ejemplo los mercaderes, banqueros y los hombres de negocio (los burgueses), llamada esta época como la Era de las Luces. El esfuerzo de mucho trabajo, el pensamiento racional fueron causas que hizo que la Ética Protestante despertara para que las personas alcanzaran su éxito personal. Comenzaron a surgir nuevos cambios en la manera de pensar, alcanzando un auge las ciencias en la búsqueda de las normas legales y desplazando los erróneos caminos de Dios. Fue entonces que empezaron a darse cuenta que el hombre, a través de la razón, experimentó los dolores y placeres, por tal motivo el Estado dejó de ser observado como una entidad divina, que imponía sus castigos y reglas para todos los ciudadanos, sino que se exigió que siguiera los dictados de la razón.

La reforma clásica tuvo sus inicios en la última mitad del siglo XVIII en Inglaterra e Italia y se extendió a Europa Occidental, y a EUA de allí en adelante. Teniendo en cuenta que lo más importante es que la Escuela Clásica no existió como tal desde el punto de vista histórico, sino que gracias a Enrico Ferri, quien comenzó a llamarle clásicos a los juristas prepositivistas y posteriores a Beccaria

Beccaria, en 1764, escribió una obra con el nombre de “De Delitos y Castigos”. El trataba de encontrar la igualdad de todos los ciudadanos ante la ley, escribir las leyes para que pudiera ser comprendida por todos los individuos y no solo por máximos juristas, y, sobre todo que la interpretación de ésta no se pudiera dar de una forma desviada a la moral por los juristas o jueces, y por último, el de limitar el ámbito de las leyes penales al mínimo necesario para minimizar el delito.

Podemos afirmar que con la Escuela Clásica se dio la terminación de la barbarie y la injusticia que el derecho penal representaba, se procuró la humanización por medio del respeto a la ley, del reconocimiento a las garantías individuales y de la limitación al poder absoluto del Estado.

La Escuela Clásica fue representada principalmente por Cesare Beccaria con el mismo se fueron sentando los principios de esta gran corriente el “Divino Márquez”. Betham aportó con su obra “Teoría de las penas y de las recompensas”, escrita en 1840 y Romagnosi, con “Génesis del diritto penale”, en 1837.

El profesor de Bolonia, Ginebra y París, asesinado por sus pensamientos

políticos fue el que escribió el primer gran clásico reconocido por todos, fue el profesor Pellegrino Rossi (1787 - 1848). Éste consideraba que existía un orden moral que todos los seres libres e inteligentes debíamos de seguir, pensando así que estos órdenes debían aplicarse en la sociedad, puesto que todos los individuos estamos hechos para vivir en sociedad. Haciendo, de esta manera, que surja un orden obligatorio para toda una sociedad y del cual se derivarían todos los derechos y obligaciones.

Otro ilustre representante tenemos a Giovanni Carmignani, que nos trata de explicar que el castigo que se le impone a un criminal por el delito que cometió no se hace con el ánimo de tomar una venganza, sino la de prevenir a que en un futuro no se realice otros delitos semejantes, este ilustre representante fue profesor de Pisa, y en sus “*Elementa iuris criminales*” hace la necesidad del orden social como la fuente y de la ley moral como el límite.

Tenemos otro ilustre autor que piensa que la capacidad de juzgar le pertenece al superior, pero no niega que todo hombre al ser tal, es inteligente y puede juzgar por igual, para Rosini el fundamento del derecho de castigar es el eterno principio de la justicia. Y este autor el que sienta bases para la Escuela Clásica, con su obra “*Filosofía dei Diritto*”, escrita en 1839 por Antonio Rosini.

Dentro de los escritores clásicos más destacados tenemos a Francisco Carrara (1805-1888), que en 1859 escribió “*Programa di Diritto Criminale*”, lo cual llevó a su verdadera esencia jurídica al Derecho Penal y son tan importantes porque cuando se hace referencia a la Escuela Clásica son las doctrinas de Carrara las que se someten a exámenes. Carrara nos confiesa “no me ocupo de cuestiones filosóficas: presupongo aceptada la doctrina del libre albedrío y de la imputabilidad moral del hombre, y sobre esta base edificada, la ciencia criminal, que mal se construiría sin aquélla”.

Para el autor Carrara delito es “la infracción de la ley del Estado, promulgada para proteger la seguridad de los ciudadano, resultante de un acto externo del hombre, positivo o negativo, moralmente imputable o políticamente engañoso”

También existieron otros importantes autores que construyeron la base de la Escuela Clásica, que son Brusa, Tolomei, Pessina, Mittermainer, Berner, Halschner, Birkmeyer, Ortolan y Tyssot.

La Escuela Clásica tiene por postulados:

1. El encontrar sus bases filosóficas en el Derecho Natural.
2. Un respeto absoluto al principio de legalidad.
3. Ver al delito como un ente jurídico y no como un ente filosófico.
4. El libre albedrío.
5. La aplicación de las penas a los individuos moralmente responsables.
6. Los que carezcan de libre albedrío como por ejemplo los locos y los niños quedan excluidos del Derecho.
7. La pena es la retribución que se hace al criminal por el mal que hizo en la sociedad.
8. La retribución debe ser exacta.
9. "Las penas son sanciones aflictivas determinadas ciertas, ejemplares, proporcionales, deben reunir los requisitos de publicidad, certeza, prontitud, fraccionabilidad y reparabilidad, y en su ejecución deben ser correctivas, inmutables e improrrogables"
10. La finalidad de la pena es restablecer el orden social externo que ha sido roto por el delincuente.
11. El Derecho de castigar pertenece al Estado titulo de tutela jurídica.
12. El Derecho Penal es garantía de libertad, ya que asegura la seguridad jurídica ante la autoridad.
13. Se considera que el método debe ser lógico-abstracto, silogístico y deductivo.

4. La Escuela Positiva

Surge por el contrario a la Escuela Clásica, la Escuela Positiva si tuvo una existencia real, con un grupo de juristas que retaron a otros juristas del campo para poder imponer sus ideas. Una clase de intelectuales que hacen de Lombroso un jefe y sus conocimientos una doctrina. Ferri nos dice que "la escuela positiva consiste en estudiar al delito, primero en su génesis natural, y después en sus efectos jurídicos, para adaptar jurídicamente a las varias causas que lo producen los diversos remedios, que por consiguiente serán eficaces"

Como consecuencia de extralimitaciones de la Escuela Clásica, nace la Escuela Positiva. Por el abuso de la dogmática, al olvido del hombre delincuente a sus creencias de haber agotado la problemática jurídico-penal. El principal medio de difusión de esta escuela fue la revista "Archivi di psichiatria, scienze penali e antropologia criminale". La vida de esta escuela ha sido agitada y fecunda, llena

de aciertos y de errores, y, así como ha tenido muchos que la apoyan, también están los que la contradicen.

Su representante Ferri nos explica: “la escuela criminal positiva no consiste únicamente en el estudio antropológico del criminal, pues constituye una renovación completa, un cambio radical de método científico en el estudio de la patología social criminal, y de los que hay de más eficaz entre los remedios sociales y jurídicos que nos ofrece. La ciencia de los delitos y de las penas, era una exposición doctrinal de silogismos, dados a luz por la fuerza exclusiva de la fantasía lógica; nuestra escuela ha hecho de ello una ciencia de observación positiva, que, fundándose en la antropología, la psicología y la estadística criminal, y así como el derecho penal y los estudios penitenciarios, llega a ser la ciencia sintética que yo mismo la llamo sociología criminal, y así esta ciencia, aplicando el método positivo del estudio del delito, del delincuente y del medio, no hace otra cosa que llevar a la ciencia criminal clásica el soplo vivificador de las últimas e irrefragables conquistas hechas por la ciencia del hombre y de la sociedad, renovada por las doctrinas evolucionistas”. Los máximos exponentes de esta escuela, tenemos a Lombroso, Ferri y Garófalo, entre otros.

Los postulados de esta escuela son:

- La Escuela Positiva se caracteriza por su método científico.
- El delito es un hecho de la naturaleza y debe estudiarse como un ente real, actual y existente.
- Su determinismo: es totalmente determinista esta escuela.
- Sustituye la responsabilidad moral por la responsabilidad social, puesto que el hombre vive en sociedad y será responsablemente social mientras viva en sociedad.
- El hecho de que si no hay responsabilidad moral, no quiere decir que se pueden quedar excluido del derecho.
- El concepto de Pena se sustituye por el de sanción.
- La sanción va de acuerdo a la peligrosidad del criminal.
- Estas deben durar mientras dure la peligrosidad del delincuente, y por eso son de duración indeterminada.
- La ley penal no restablece el orden jurídico, sino que tiene por misión la de combatir la criminalidad considerada como fenómeno social.
- El derecho a imponer sanciones pertenece al Estado a título de defensa social.

- Más importante que las penas son los substitutivos penales.
- Se acepta “tipos” criminales.
- La legislación penal debe estar basada en los estudios antropológicos y sociológicos.
- El método es inductivo – experimentar.

5. Conclusión

Podemos decir luego de esta pincelada histórica y manifestaciones de autores, filósofos, juristas y sus respectivas teorías o escuelas, en síntesis analizando rápidamente que desde siglos pasados la lucha contra la criminalidad existió. Y prácticamente todos los representantes de diferentes escuelas y teorías dicen que la delincuencia es consecuencia de las interacciones de las personas que se dan en cada sociedad. Como también la forma de distribución económica y cultural que existe en cada gobierno.

Partiendo de este punto en concreto analizaron desde diferentes perspectivas las características del delincuente como también más que posibles soluciones en la lucha contra el crimen sus diferentes manifestaciones de acuerdo al delincuente y a partir de ahí quedo en manos de los gobernantes establecer las diferentes planificaciones de lucha contra la criminalidad.

Sería muy importante que en la actualidad en nuestros estudiantes, especialmente de derecho tengan en muy en cuenta estas escuelas y teorías que sirvieron de base y sirven hasta hoy en día en los fundamentos esenciales en explicar conductas delictivas, a los efectos de establecer no solo estadísticas a nivel Nacional e Internacional sino también buscar soluciones coherentes a estos problemas que nos aquejan desde siglos, coordinando parámetros y programas de política criminal con el primordial objetivo de disminuir la criminalidad.

Referencias Bibliográficas

BACIGALUPO, Enrique. “La moderna política criminal latinoamericana” Ilanud al día. (Costa Rica). 1 (1): 20-28, ago. 1980.

BINDER, Alberto M. Introducción al Derecho Procesal Penal.

CALAMANDREI, Piero, *Instituciones al Derecho procesal civil*, trad. Santiago Sentís Melendo, Depalma. Bs. As., 1943.

CARNELUTTI, Francesco, *lecciones sobre el proceso penal*, trad. Santiago Sentís Melendo, ejae, bs. As., 1950.

CARRERA, Daniel, "El régimen disciplinario del encierro carcelario y el tribunal de ejecución" En cuaderno del Departamento de Derecho Procesal N° 1, Nueva Serie, 1.996.

CLARIA, Olmedo, Jorge A. *Tratado de derecho procesal penal*. Ediar. Bs. As., 1.960

RICO, José María. *Las Sanciones Penales y la Política Criminológica Contemporánea*. México: Siglo Veintiuno, 1979.

SALAS, Luis. *Social Control and Deviance in Cuba*. New York: Prarger, 1979.

SEMINARIO DE CRIMINOLOGÍA COMPARADA PARA LA REGIÓN DEL CARIBE, 3º, Puerto la Cruz, Venezuela, 13 -17 abr. 1980. Tercer Seminario de Criminológica Comparada para la Región del Caribe: la situación de los procesados en el área del Caribe. Venezuela: /s.e/1980.

SEMINARIO NACIONAL DE CRIMINOLOGÍA, 4º, Panamá, nov, 1980. IV Seminario Nacional de Criminología. Panamá: Universidad de Panamá, 1980.

SEMINARIO SOBRE PRESENTE Y FUTURO DE LA CRIMINALIDAD Y POLÍTICA CRIMINAL, Caracas, 10 – 21 may. 1976. Seminario sobre Presente y Futuro de la criminalidad y de la política criminal. Caracas: /s.e/

LA SOCIÉTÉ CRIMINOGENE. Calman Lévy, Paris. *La sociedad criminógena*. Aguilar, Madrid, 1971.

TRATADO DE CRIMINOLOGÍA. Facultad de Derecho de la Universidad Central de Venezuela, 1974.